



VISTO:

El Expediente N° 5385/22 iniciado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Villegas, solicitando se autorice y demarque un espacio destinado a estacionamiento exclusivo sobre calles Sarmiento y Alberti; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación requieren que el mismo sea a 45° grados y tiene base en la notable disminución de espacios para estacionar que ocasionó la bicisenda.

Que se encuentran adunados los informes de la Secretaria de Seguridad y de Planificación y Desarrollo Territorial.

Que es evidente la necesidad que posee el Cuerpo Activo de Bomberos de contar con un espacio de estacionamiento exclusivo frente o lo más cercano posible al cuartel donde concurren para atender las emergencias de la población y transeúntes.

Que, sin perjuicio de las observaciones técnicas efectuadas por las áreas competentes, es imprescindible resaltar las ventajas que acarrea la exclusividad para el estacionamiento tanto para los bomberos como para la comunidad.

Que en la actualidad la falta de espacio exclusivo genera demora en la atención de las emergencias e innumerables peligros que se generan por la falta de espacios y señalización.

Que conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6470

ARTÍCULO 1°: Establécese un espacio de estacionamiento exclusivo a cuarenta y cinco grados (45°) sobre las calles Sarmientos y Alberti de la ciudad de General Villegas, destinado al cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Villegas, conforme el siguiente detalle:

- En calle Sarmiento sobre mano derecha, se destinará un espacio de 28,50 metros que se tomaran a partir de la perpendicular al lateral izquierdo del portón de acceso vehicular del S.U.M. con respecto al cordón de la vereda.
- En calle Alberti sobre mano izquierda, se destinará un espacio de 22,80 metros que se tomaran a partir de la perpendicular del lateral derecho del portón de acceso vehicular del parque automotor con respecto al cordón de la vereda.

En el plano adjunto que forma parte de la presente se estipulan los detalles técnicos y las medidas necesarias.

ARTÍCULO 2: El espacio demarcado como lugar para estacionamiento, deberá realizarse con un pavimento permeable y en ambos casos se deberán respetar los árboles existentes, como se determina en el plano adjunto que forma parte presente.



ARTÍCULO 3: Se prohíbe el estacionamiento en calle Alberti sobre mano derecha en los últimos 36 metros lineales medidos desde el cordón de vereda de Calle Sarmiento hacia calle Pueyrredón para no entorpecer la salida de los vehículos de emergencia.

ARTÍCULO 4: La Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial en forma conjunta con la Secretaría de Seguridad procederán a coordinar y señalar el espacio exclusivo, como así también adoptarán medidas de concientización y señalética que anticipe la situación a los transeúntes.

ARTÍCULO 5: Las áreas establecidas en el Artículo 1° y Artículo 3° serán identificadas por el color amarillo con que serán pintadas y se determinarán con discos identificatorios cada una de ellas.

ARTÍCULO 6: Se aplicarán las multas por incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° y Artículo 3°, establecidas en la legislación vigente en la materia al momento de la infracción.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE
DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.